

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, con solicitud de corrección de sentencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	606
Radicado:	76001 31 10 007 2019-00574-00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	JOSE JAVIER JARAMILLO LOPERZ
Demandado:	OSCAR NEFTALY JARAMILLO
Decisión:	CORRIGE PROVIDENCIA

El apoderado judicial de la parte demandante solicita la corrección del número de cédula de ciudadanía del demandante en la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia.

Revisada la causa, se observa que el 9 de febrero de 2021 dentro del proceso de la referencia se dictó sentencia de plano, no obstante, revisando la misma se observa que en la parte resolutive, específicamente en el numeral PRIMERO se consignó de manera errónea el número de la cédula de ciudadanía del señor JOSE JAVIER JARAMILLO LOPERA, el cual por error se consignó como 9159485, siendo el correcto el 6159485, por lo que se dispondrá su corrección conforme lo indica el artículo 286 del CGP y se tendrá para todos los efectos que el número de la cédula de ciudadanía del señor JOSE JAVIER JARAMILLO LOPERA es 6159485.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

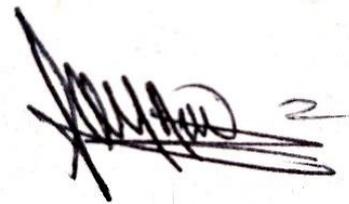
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del CGP el numeral PRIMERO de la Sentencia dictada el 9 de febrero de 2021 y en consecuencia este quedará así:

PRIMERO: DECLARAR que el señor OSCAR NEFTALI JARAMILLO ROJAS con INDICATIVO SERIAL 8823758- parte -básica 690308, nacido el 8 de marzo del 1969 y registrada en la NOTARÍA UNICA DE BUENAVENTURA-VALLE y quien tiene por madre a la señora CARMEN ESTELLA ROJAS **NO** es hijo del señor JOSE JAVIER JARAMILLO LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° **6159485**.

Lo anterior se notificará, además por aviso, conforme el artículo mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

ccc

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 43
del 15° de marzo de 2021